Tierra de exenta de jurisdicion

Del año de mill de Tolosa Antto de las casas de mayo
a dia a Demite y seis dias del mes de julio de mill y seiscien
tos y quinze años por ante mi en presencia de mi Antonio de as
Maraescuiaro del Rey nuestro señor y del numero
del dad hamilla testigos de yuso escritos Parescieron
presente Simon perez de tolosa alcalde de Aconiego de la dhatierra
de Alcarria de una parte y de otra Pedro de Hacassa
de mayo andia y Domingo de ezcamendi de goienechea gmanian
parte = vitoria de goienechea su legitima muger de uno
Poseedores de Hacassa de goienechea y todos juntos vecinos
de Sinos asimismo de la dha tierra de Alcarria de la dha
dhamania de Vitoria de goienechea con licencia
y consentimiento que de mando al dho Domingo de ezcamendi su suma
rio para otorgar esta escritura y todo lo
en ella se dira juntamente con el dho su letrado con
cedio cumplidamente de que yo el dho escrivano
fago fee y della usando ambos a dos Marido
muger de mancomun y uno de uno y cada uno
de ellos por si y por el todo insolidum renun
cian las autenticas y leyes presentes de la mancomunidad.
de la duuision y de la juxtacion como en ellas dize

Contiene = y dixeron los d Los Dorm.go de Escamendi
Hermana de Victoria de Goyeneche Vecinos de
ellos y la d.ha Sucesa de Goyeneche Tienen y poseen
en la d.ha tierra de Yerrialde. Una tierra Senbra
- dia de Ganllebar llamada Lecha. a Pia Pegante
a las d.has Casas de May.r y menor alas
- Quatro traseras Sobre la dettenida y Mojes de
Manzanos de Buena Medida desde el
seto de arriba de la d.ha Pieza Senbradia
a baxo asta. el camino publico y Pasa
para la Ygl.a de Yerria sanct.o miguel. de la d.ha
+ tierra de Yerrialde y Vuelve al Pieza
Manzanal. en el termino llamado Gueca
- tedi Sobre la de dr.a Pier de Manzanos y
Hagegante a otra Pieza Manzanal. de
Dominpere de Lanz.a que Sale de
nuestro al d.ho Caminito de Mayorandia
que allinda por la parte de arriba con el camino
publico que Va para la Yglesia parro.quial de Yerria
Señora santamaria de la d.ha tierra y por la parte
de abaxo con el Camino Publico y tan al mismo Viento
del Concejo de la d.ha tierra y Pa de Suso contiene
Senbradia de Lo mismo que Se Sembraja a donde
Hagueco de Muy Poco tiempo a esta parte Vnas
Vaso en y Anbas las d.has Heredades Senbradias
y de dho de Manzanal de suso Nombradas y de
declaradas a Vnido Medidas y Valuadas

Examinadas Domasenco Leiçaçarayzaroaga
Obrero de la hacienda de Zeçamendi
Nombrada por los Señores de Lonbide
Maria de Victoria y Gorenechea Sumuges
Cual de ambas sume Terçio de la hacienda de Ybarra Sus
de Mayz eyziarte. Nombrados por el de Lonbide
de Atariga = Que asimismo el de Lonbide
Atariga. Las dhas tierras. de Mayz Sandia tiene
+ Gorese Una tierra senbradia y de pan llebar ma
Arzuia de las dhas casas de Gorenechea que alinda
con tierras senbradias. de la una del Señor Lonbide
de Zeçamendi y maria de Victoria y Gorenechea Sumuges
Sacada la parte de arroba con una de Guarenta
- Ybarra de Manzanos de Buena medida
en que asimismo a sido medida. Examinada por los
de Lora sencio de Sayçar Zaraoça y Pascual
de ambas Medidores Examinadores sobredhos
Todas ellas de Voluntad consentimiento de Todas
las dhas partes Todas ellas libres de Empeños o tributos
Mistos de Nagenamiento de Guerra a Tiempo de
Alcanzo = Que agora se avian concertado con be
ri de Gualado de Trocar Cambiar y permutar.
como de luego dixeron que trocaban y cambiaban y permutaron
" Mutaban trocaron Cambiaron y permutaron
Como tiene a saber los de Lonbide Zamendi
* Maria de Victoria y Gorenechea Sumuges
Las dhas Tierra senbradia Por una de los
dhos Treinta Yugadas de Manzanos

—Yten declaro que la dicha manzana
que yo tengo en la dicha Ribera de los dichos Reyes
se entiende ha de ir declarada = Yten declaro
que tengo a mi cargo de dar a los dichos Regidores
de Atanga a los dichos Domingo de Escarmendi y
Maria de Victoria y Gorenechea la Datriexxa
sembradia de Marzarriba de la dicha data
Gorenechea Gorbeia de los dichos Cuenta y Medio
de manzanos asimismo de suso nombrada y declarada
con Marzais dueños de los dichos Regidores
Dores de dicha Villa mandaron a cudir y
que acuda a los dichos Domingo de Escarmendi y Mª.
de Victoria sus hijos Por la parte que de
claran que habian y tenian en la dicha Datriexxa
dicha Sembradia de Marzarriba de la data
dados trocados al dicho Regidor de Atanga
de los dichos Reyes Marzanales Patriena
Sembradia Perel dada trocada a los dichos
Regidores de Escarmendi y sus hijos de los
dichos Reyes dueños al dicho Regidor de Atanga
con dicho cargo luego ~~declarado~~ incontinente
Antemi el dicho escribano y testigos conbia
dicho Poder de dicha Data de Cientoyseisxxe
Reales Ducados y trocados al dicho Regidor
de Atanga Pellos Con sus pertenencias y se dieron por
bien contentos y entregados y se obligaron
a todo lo sobre dicho. y por la parte del pago de ellos

Ambos dichos otorgantes dixeron y otorgaron ca
de paco y de sinegmio para agora y siempre jamas
Con los suso dho dixeron ambas las dhas partes
Y cada vno dixeron los vnos al otro y el otro a los dhos conso
dantes y trahidas y atraidas sus y cada vno de sus
Semidueños y Terminos quanto. Sanyauer deber
Yglesya Benefice que de presente Benefice y
Manera desde los cielos a la Abismos dellos
A los cielos libre como dho y suso Lindado
De todacarga Censso y tributo y otro Gravamen
Espiritual. alguno para aquellos y sus Subcesores
Para aquellos = que dellos traxiere causa titulo
Donacion para agora y para siempre jamas y Con
Seruan y Con sesaron que dello no tuuieron ninguno
Permutacion en la forma y manera sobredha
Lagaxian y Egicion de Vna Voluntad. Con Vnanimidad
Igualdad. y que con los sobredhos Seis ducados
Dados y pagados Por el dho primero de Sanct
Domingo de Lecaroz. Y Maria de Victoria
De Goyencheca su muger. la otra. los sobredha
Tierra sembradia como la de las dhas Heras
Sembradia. por la de Tierra Marzanal
Que dello dado y traspasado al dho primero de Sanct
Domingo para agora y para siempre jamas
Mas valuer que pudiere valer Quanto

Cumplida para Roma y apresentada Por su propia
authoridad o comaguisieren y Por mi mirieren la
Herencia Por ser mias Las Heiras Heredades que asi
le dan y tocan Los Vnos al otro Recto a los otros
Herederos y Por Las otras Ypotecas Por ynstrumento
Ante el Lotrero Ante la otra y la otra de Las otras Por ynstrumento
Raizes asidos y Por auer a Lagoguicion y saneamiento
Los dhos domingo de Ydiamendi y maria de Victoria
su muger al dho domingo de Ybarra y Las dhas
tierra Senbradia y pedaco de tierra marcañal Por
tura de Los dhos Linderos y Vnos
desuso nombrados y declarados y de Los dados y
sobre el Lotrero y Ante mi - el dho domingo de Ybarra
de Las dhas tierra senbradia y otra de Los dhos
Linderos y Mojones de Marcanos y Los limites como
Lleuo dho es y declarados como Pueden ser obligados
de Lo Lleuo dho es. de Sate y contienda o diferencia
que sobre Lo que Lleuo dho es y movido y que se Pongo en
Rem Lo Lleuo dho es y movido en igual tiempo a Vn
de Los Pregones de La publicacion de Las Varas Toma
ran Los dhos y el dho
La Vna defensa de Los Valles y Lo dho
guisen y Fenesciesen y acauasen a su Propia costa
Lo dho es con Lo que Las dhas Para la
dha y Lasha a Los dhos Libres Para siempre
y sin duda ni contradicion alguna y Lo firmo

El Requerimiento se hacia para la Ex-
pedicion de Castilla que era obligado a dar defensa
a Alguna Alm que de derecho le debian hacer
y sino pudiesen hacer la dha prouicion y ninguna
Para los vnos a los otros y los otros a los
dhos Yndios y para que la dha Expedicion
pudiese Yr y Boluer con mas seguridad
y Para ascortar dhos Yndios y menos caues que la cabsa dello
se les requirien y notificasen lo Contenido en
El Dho requerimiento y notificacion y de
Bastante averiguacion y prueba de sus maneras
y Costumbres dijeran los dhos Alcaldes y Regidores
y Para que la dha Expedicion y Para que
Pudiesen Yr y Boluer con mas seguridad
y Para que la dha Expedicion pudiese
Yr y Boluer con mas seguridad y Para
Resistir y Obligar a sus personas y bienes muebles
y Raices ansi dhos como por hacer. y dieron Poder
Cumplido a todos los Jueces y Justicias
de qualesquier partes que sean de Jurisdicion
de la Carta que asistiere y Requerido sumisa
y Obediente a su Jurisdicion se sometieron y
Renunciaron de su propio
fuero Jurisdicion y domicilio y ley y Con-
Plex de Jurisdicione omnium Para
que todo lo sobre dho se les pueda ansi guardar
y Cumplir y executar con la Carta o Sen
tencia pasada en Cosa Juzgada y por ella
consentida la cual aprouada y Requerimm
iaron todas quales quier Leyes y Fueros y Der

Jeanen su fauor en Dro con la ley ederecho q
dize que general rrenunciacion de leyes fecha
Roncala = y demas dellas. Ca dhamaia de
Victoria y caienechea renunciacas leyes y beneficio
de los sanctos Justiniano y Beliano y Januebacer titu
leyes de cuya de partida gresson y sablan en fauor
de casa mugeres de Jueamisada y Pomyedo lo q.
por ser mugercasada de Mayor bali dacion
y Acta dhacer cuya mugo a dios nuestro señor
y por las palabras de los sanctos Nangelios y por
Cra serial. de la cruz con que esta t. en Juro
sumansderecha de Dro xpiano contra estas
ni contra parte alguna de los con senido en ella
a goza rien cumplimiento ni en alguna manera
ni Jedizaauso cuion y rclaxacion de dho
juramento nuestro mysanto Padre nias
nuncio Abogado. niaun hoy dia de Viernes
alguna que sus beces Poder tenga para sclacon
ceder y si sela concediere de sup.o motu o En otra
manera No usara de tal clausula cion y rrela
xacion so Pena de perjuro y de ser tenido y de cae x
y incurrir en caso de menos valer y en las otras
Penas en que incurren los q Jacen y juran falso
y asi lo Rogaron a Ximillo escriuano y to
el di ante dicho so Rechos y Sando presente
Por testimonio y Sauxxa Clerecano de la dha Villa
de Sossa y miguel de alday y Juo de Jauregui
y otros vecinos de la dha Villa de Sossa